



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto N° 1095

MENDOZA, 03 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto la nota presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lavalle el día 01 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota referida el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lavalle, D. Roberto Righi, solicita “adoptar las siguientes medidas especiales, a fin de contribuir a la protección de la salud y bienestar de la comunidad de Lavalle: -Establecer la aplicación en el Departamento de Lavalle de las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 1078/2020, art. 2º, incs. a), b), c), d), e) y f) y permitir las actividades de turismo interno, autorizadas por el Decreto Acuerdo N° 762/2020, excepto en la zona del Secano del Departamento de Lavalle, comprendida por los distritos de Lagunas del Rosario, San José, Asunción y San Miguel. -En consecuencia, se solicita se deje sin efecto, las disposiciones del Art. 1º del Decreto Acuerdo N° 877/2020”;

Que en virtud de lo expresamente solicitado, corresponde dejar sin efecto la prórroga dispuesta por el art. 5º del Decreto Acuerdo N° 1078/2020, en relación con el departamento de Lavalle, según lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 877/2020,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º - De conformidad con lo expresamente solicitado por el señor Intendente de Lavalle, D. Roberto Righi, déjese sin efecto lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Acuerdo N° 1078/2020, en el ámbito territorial del Departamento de Lavalle y en consecuencia, dispóngase la aplicación de lo dispuesto por el art. 2º incisos a), b), c), d), e) y f) del citado Decreto Acuerdo en el mencionado Departamento.

Artículo 2º - Habilítese en el ámbito territorial del Departamento de Lavalle -con excepción de la zona del Secano del Departamento de Lavalle, comprendida por los distritos de Lagunas del Rosario, San José, Asunción y San Miguel- el turismo interno, sujeto a las condiciones y limitaciones que se establecen en el protocolo que como Anexo forma parte del Decreto Acuerdo N° 762/2020.

Artículo 3º - Déjese sin efecto el artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 877/2020.

Artículo 4º - El presente Decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.



Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/09/2020	31186